Montevideo, 22 de Agosto de 2007

C O M U N I C A C I O N N° 2007/204

Ref: **Reglamento de Crédito del Programa de Crédito Global Multisectorial (BID 1407/OC-UR)- Complemento Comunicación 2006/293 de 28 de diciembre de 2006.**

Se pone en conocimiento del Sistema Financiero que por un error involuntario se omitió incluir en la Comunicación N° 2006/293 las Normas sobre Participación y Elegibilidad de las Instituciones de Intermediación Financiera (IFIs) las cuales forman parte del Reglamento de Crédito del Programa de Crédito Global Multisectorial (BID 1407/OC-UR).

Cr. Lic. Gabriel Platzman
Jefe de Departamento de Convenios Internacionales

NORMAS SOBRE PARTICIPACIÓN Y ELEGIBILIDAD
DE LAS INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA (IFIs)

1. Instituciones de Intermediación Financiera (IFIs) que podrán participar en el Programa

   - ✓ Bancos privados y el BROU
   - ✓ Casas financieras
   - ✓ Cooperativas de intermediación financiera

2. Condiciones de Elegibilidad

Serán elegibles aquellas IFIs, de las anteriores, que cumplan con:

a) Haber adoptado en su sistema contable las normas y el plan de cuentas dictado por el Banco Central del Uruguay o que haya obtenido un plazo para ajustarse de acuerdo con un cronograma preestablecido no superior a 24 meses.

b) Cumplir con las relaciones técnicas requeridas por el Banco Central del Uruguay así como con las observaciones formuladas por éste, o estar aplicando estrictamente un plan de reajuste aprobado por dicho Banco.

c) Presentar evidencia satisfactoria a la SIIF de que, a la firma del eventual convenio de participación, está o estará adecuadamente organizado para promover, tramitar, analizar, ejecutar, administrar, supervisar y evaluar los subpréstamos así como su recuperación y el cumplimiento de los fines descritos en las normas operativas del programa y demás normas bancarias vigentes.

d) La mora neta de previsiones de su cartera total no exceda el 130% de la mora neta promedio de los bancos privados y el BROU, para el conjunto de las categorías de riesgo (categorías 1 a 5), según las últimas estadísticas disponibles para el conjunto del sistema.

La SIIF podrá aceptar la elegibilidad de IFIs que transitoriamente no cumplan con estos requisitos en base a un plan de encuadramiento a estas pautas de elegibilidad, de acuerdo a un cronograma preestablecido no superior a 24 meses, aprobado por la SIIF y con la no objeción expresa del BID.

3. Solicitud de Participación

Las IFIs interesadas en participar en el Programa, al cursar la respectiva solicitud, deberán describir la estructura organizativa de la unidad de análisis de crédito que examinará los proyectos de inversión y la metodología que aplicará para el análisis y seguimiento de los créditos y los correspondientes proyectos, incluidas las referidas a tratamiento de crédito con problemas y recuperación de incobrables.

4. Línea de Crédito

A cada IFI interesada que sea considerada elegible para operar en este proyecto, el Banco Central del Uruguay le fijará una línea de crédito inicial (por hasta un año), para lo cual tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las condiciones de elegibilidad.
Esta línea de crédito no podrá superar el 75% de la RPN o U$S 100 millones, el monto que resulte menor en cada caso.